ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectúa de acuerdo con las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo en la modalidad de selección de contratación directa el literal m) el cual hace referencia a los contratos con Consejos Comunitarios de Comunidad Negra, así:

M). Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades."

Que la Ley 2160 de 2021 "*Por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", establece en su artículo 1, que modifica el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ***"ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.*** *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

Que los numerales 10 y 11 del artículo 11 del Decreto 1745 de 1995, "Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, adoptan el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones", disponen como funciones de la Junta del Consejo Comunitario: "*10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras. 11. Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.*"

Que de acuerdo con lo anterior está permitido adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas

y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dando cumplimiento a lo establecido en la política nacional ambiental para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia, la política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (PNGIBSE)", ha venido desarrollando procesos, proyectos y acciones para la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, entre estas acciones se encuentra la formulación y adopción del Plan de Ordenación y Manejo Integral de la Unidad Ambiental Costera Complejo Málaga Buenaventura. Bajo esta dinámica, una de las acciones fundamentales para avanzar en la gestión de esta importante área es realizar acciones encaminadas a la conservación de especies marinas protegidas trabajando de la mano de las comunidades asentadas en el territorio

En esa dirección, la CVC ha definido en el Plan de Acción 2024 - 2027, el proyecto – 0206 Gestión integral de mares y costas del Pacífico Vallecaucano, donde se enmarca la actividad 001- Implementar acciones para la Conservación de la biodiversidad marina y costera en la UAC Complejo Málaga Buenaventura y la sub actividad 083: realizar acciones para la conservación y protección de especies marinas protegidas que busca fortalecer la gestión y el conocimiento de la Unidad Ambiental Costera (UAC) complejo Málaga-Buenaventura, una de estas acciones busca realizar acciones para la conservación de especies marinas protegidas que permitan orientar y sustentar la toma de decisiones como elemento estratégico para el manejo sostenible del territorio.

Que es viable adelantar esta contratación con el Consejo Comunitario de Comunidad Negra del Rio Cajambre, con el propósito de garantizar la participación efectiva de la población, dadas las condiciones de vulnerabilidad de la comunidad, como grupos diferenciados y de especial protección, teniendo en cuenta que el Decreto 1745 de 1995, destaca que el Consejo Comunitario ejerce la administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, y que es este, el que debe velar por la conservación y protección de los recursos naturales. Así las cosas, cada que se pretenda tomar decisiones que afecten al grupo étnico, se debe consultar previamente a la comunidad, con el objetivo de proteger la integridad social, cultural y económica de los pueblos.

Que, en los estudios previos adelantados para la presente Contratación Directa, se estableció la necesidad de llevar a cabo dicha contratación con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Rio Cajambre, identificado con el NIT 835.000.832-0, ya que están asentados en el territorio y con esta contratación además se establecen las bases para dar continuidad a las acciones de conservación de las especies marinas que se vienen realizando en diferentes cuencas del pacifico vallecaucano articulándose con los lineamientos establecidos en el "Plan de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras"

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la Contratación Directa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Rio Cajambre, identificado con el NIT 835.000.832-0, tiene por objeto: "*Realizar acciones que permitan la conservación y protección de especies marinas protegidas en las cuencas de Bahía Málaga y Cajambre en el Distrito de Buenaventura Jurisdicción de la DAR Pacifico Oeste*"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales deben señalar en un acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en el presente acto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de Contratación Directa, contenida en el literal M del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Rio Cajambre, identificado con el NIT 835.000.832-0. el proceso de contratación, cuyo objeto consiste en: "*Realizar acciones que permitan la conservación y protección de especies marinas protegidas en las cuencas de Bahia Málaga y Cajambre en el Distrito de Buenaventura Jurisdicción de la DAR Pacifico Oeste*"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la contratación es la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($176.456.830).

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos, y documentos previos de la Contratación Directa CVC No. 633 de 2025, podrán ser consultados en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto de trámite no precederán recursos en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA y 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en el Distrito de Buenaventura 11 1 JUL. 2025

HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS
Director Territorial DAR Pacífico Oeste

Proyectó: Yadira Burgess Caicedo – Contratista DGA- DAR Pacifico Oeste
Revisó: Maryory Márquez – Técnico Operativo

Archivese en: 0754-013-008-T6974-2025